

INTRODUCCIÓN

El aumento de número de casos COVID19 en la población supone un incremento en los casos relacionados con las empresas. Estamos percibiendo una preocupación creciente por las mismas, y recibiendo más consultas relacionadas con este tema.

DOCUMENTACIÓN

La información que os transmitimos se recoge en distintos documentos del Ministerio de Sanidad a fecha de elaboración de este documento:

- [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2 \(COVID-19\) 14.07.2020](#)
- [Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 17.06.2020](#)
- [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 11.08.2020](#)
- [Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19 03.07.2020](#)

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS EMPRESAS

Las empresas, a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) colabora en el ámbito de la Salud Pública a través de actuaciones que deberían estar establecidas en el Plan de Contingencias:

- Medidas Organizativas
- Medidas de Protección Colectiva
- Medidas de Protección Personal
- Vigilancia de Trabajadores Vulnerables
- Estudio de casos y manejo de contactos
- Colaboración en la Gestión de la Incapacidad Temporal

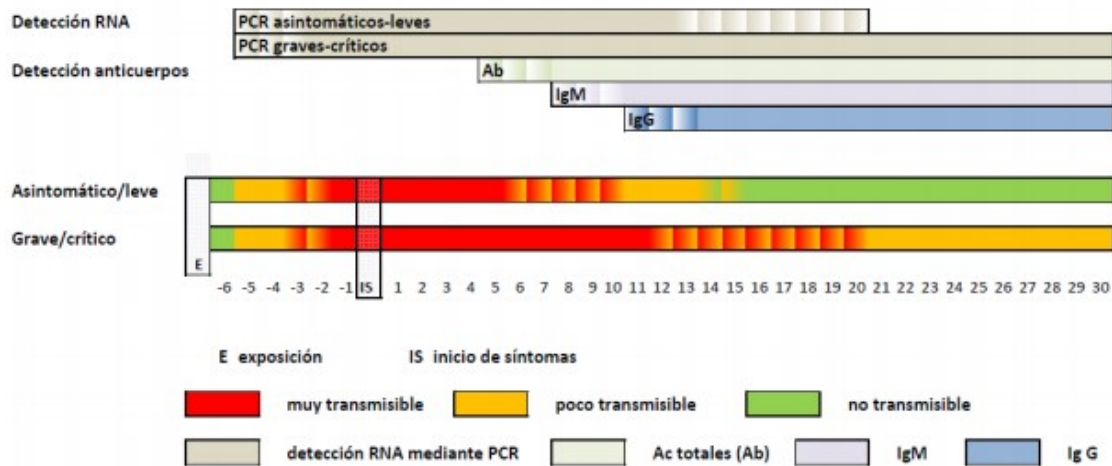
Las medidas generales más importantes son:

- Reforzar las medidas de higiene general:
 - o Higiene de manos
 - o Etiqueta respiratoria
 - o Distanciamiento físico al menos de 1,5 metros
- Información y formación
- Higiene de los lugares de trabajo

CONCEPTOS PREVIOS:

- Cuando un individuo ha contactado con el virus, y este crece dentro de él, esta INFECTADO. Si el virus no causa enfermedad y por lo tanto no tiene síntomas está ASINTOMÁTICO. El virus puede producir afectar a las funciones corporales y el individuo está ENFERMO. Cuando está enfermo, aparecen síntomas o un cuadro clínico, y un cuadro radiológico.
- Con la PCR detectamos la presencia de un “trozo” de virus que está en el cuerpo del individuo, o sea la presencia de virus en el sujeto, que estaría INFECTADO, o lo habría estado y quedan restos. Con los test serológicos cuantitativos (normalmente por ELISA) detectamos respuesta del cuerpo, generalmente a través de IgM (respuesta rápida a la infección) e IgG (respuesta más lenta que confiere inmunidad).
- Existe relación entre la cantidad de virus y la sintomatología de cara a la capacidad de infectar a otros.

Figura 5. Periodos medios de transmisibilidad según la gravedad de los casos de COVID-19 y periodos de detección de RNA de SARS-CoV-2 mediante PCR y de anticuerpos mediante técnicas serológicas.



Fuente: elaboración propia de acuerdo con toda la información recopilada en este informe.

TIPOS DE CASOS y CONTACTO:

- **SOSPECHOSO:** cumple criterio clínico de Infección respiratoria aguda (aparición rápida) o IRA, sobre todo fiebre, tos y dificultad respiratoria (disnea) hasta resultado PCR.
- **PROBABLE:** persona con IRA grave con cuadro clínico y radiológico compatible y PCR negativos o sospechosos con PCR no concluyente.
- **CONFIRMADO:**
 - **CON INFECCION ACTIVA:**
 - sospechoso y PCR +
 - sospechoso PCR negativa e IgM+ por ELISA
 - **CON INFECCION RESUELTA**
 - asintomático con IgG+, da igual la PCR
- **CASO DESCARTADO:** sospechoso con PCR-, IgM- sin alta sospecha clínica.
- **CONTACTO ESTRECHO:**
 - Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
 - Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. Convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.
 - Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS EMPRESAS EN CASOS COVID

DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, ESTUDIO Y MANEJO DE CASOS Y CONTACTOS

Las empresas, junto con su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) colabora en los casos relacionados con sus trabajadores:

- Detección de casos en el centro de trabajo.
- Estudio de contactos posibles en el centro de trabajo de los casos aunque su origen sea extralaboral.

1.- DETECCIÓN

Puede ser detectado en la EMPRESA o en el entorno EXTRALABORAL.

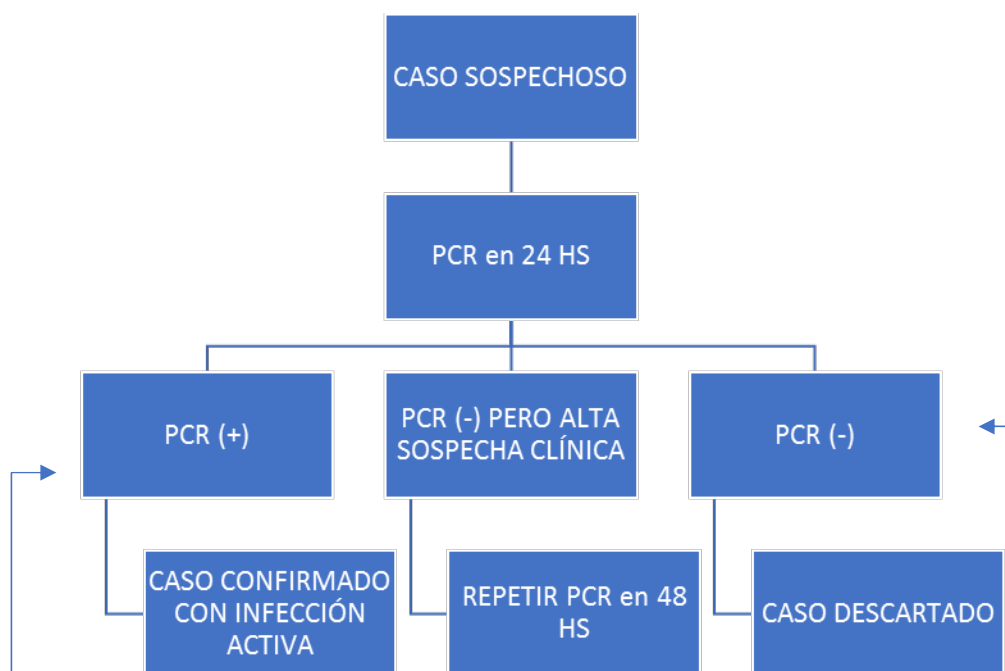
NO SE DEBE ACUDIR A LA EMPRESA (ni a ningún otro lugar) EN CASO DE PRESENTAR SINTOMAS COMPATIBLES CON LA INFECCIÓN POR COVID19: se acudirá/llamará al teléfono habilitado por la Comunidad Autónoma, y se informará a la empresa.

MANEJO DE CASO DETECTADO EN LA EMPRESA:

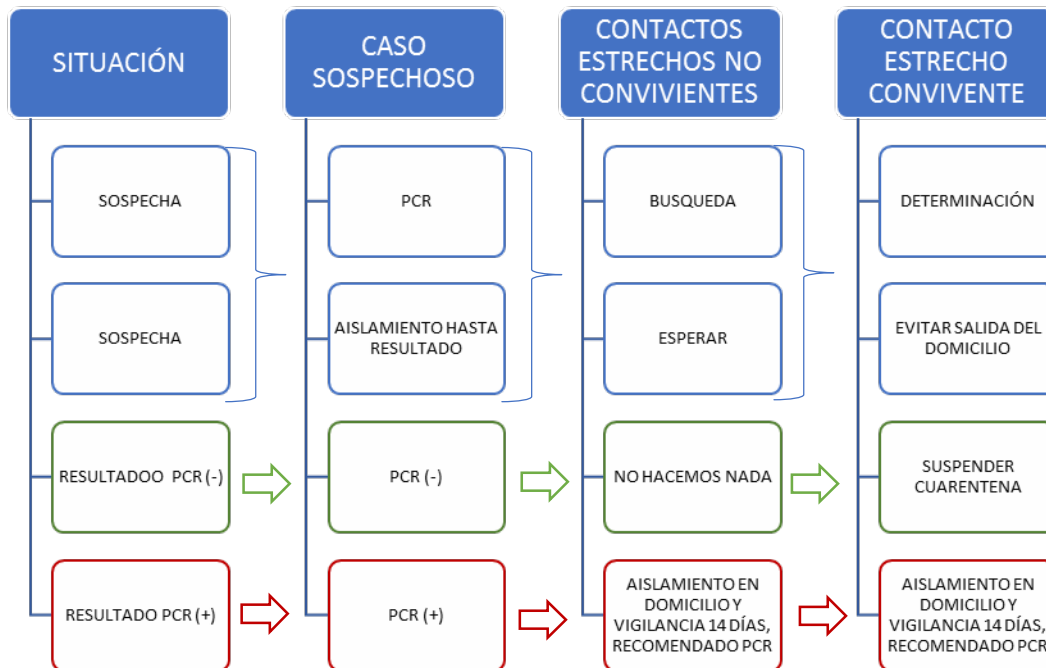
- 1.- Aislamiento de la persona en la zona determinada para ello.
- 2.- Se le dotará de mascarilla (si no la tuviera) y se le facilitará higiene de manos
- 3.- Se vaciará el espacio donde trabajaba y se procederá a su limpieza y desinfección, así como en las zonas de permanencia y tránsito habitual
- 4.- Si el personal fuera sanitario o sociosanitario se contactará también con la Mutua de Accidentes.

2.- MANEJO SANITARIO DE CASO SOSPECHOSO EN EL ÁMBITO GENERAL

Caso SOSPECHOSO: cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad con fiebre, tos o sensación de falta de aire.



3.- MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONTACTOS EN LA EMPRESA.



CONTACTO ESTRECHO, DESDE CUÁNDO SE CONTROLA:

- Desde dos días antes del inicio de síntomas del caso sospechoso
- Desde dos días antes del diagnóstico en asintomáticos

*Las personas que ya han tenido una infección por SARS-CoV-2 confirmada por PCR en los 6 meses anteriores estarán exentos de hacer cuarentena

4.- COLABORACION GESTION INCAPACIDAD TEMPORAL

- Se consideraron, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2
- Serán los médicos del SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus.
- El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria o Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social su tramitación, en:
 - o Los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.
 - o Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2. En este caso, cuando se produzcan cambios en la evidencia científica disponible, en las condiciones de trabajo o en las medidas preventivas que hagan innecesaria la IT, el servicio de prevención debe reevaluar con los nuevos criterios o datos, los informes de indicación de IT emitidos que puedan verse afectados y facilitar su resultado, por la misma vía, a los servicios de atención primaria

- Además, informará de:
 - o La obligación del aislamiento preventivo o, en su caso, cuarentena.
 - o Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
 - o Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
 - o Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene, de los lugares de trabajo.

OTRAS CONSIDERACIONES

ESTUDIO DE CRIBADO

Los estudios de cribados son aquellos realizados sobre personas asintomáticas. No se recomienda la realización de cribados mediante la realización de PCR o técnicas serológicas, por las dificultades de interpretación de los resultados en personas asintomáticas y de bajo riesgo y las implicaciones en su manejo. Sólo podría considerarse su realización en determinadas situaciones que se exponen a continuación y siempre bajo la recomendación de las autoridades de salud pública.

MANEJO DE CASOS COVID EN EL ÁMBITO DE LA POBLACIÓN GENERAL, ALGUNAS CONSIDERACIONES

- CASOS SOSPECHOSOS: aislamiento a la espera de resultado PCR
- CASOS CONFIRMADOS CON INFECCIÓN ACTIVA:
 - o SIN NECESIDAD DE HOSPITALIZACIÓN:
 - aislamiento domiciliario. Si no se puede garantizar: hoteles u otras instalaciones habilitadas para sus uso
 - aislamiento: mínimo hasta 10 días de iniciado s los síntomas y tres sin fiebre, y continúa en seguimiento
 - en asintomáticos: 10 días desde el diagnóstico
 - o CON INGRESO HOSPITALARIO:
 - Con alta hospitalaria, aunque PCR sea (+): aislamiento domiciliario 14 días con control clínico.
 - Fin del aislamiento: A partir de los 14 días siempre que no haya síntomas y sin fiebre tres días, o PCR (-). Si la PCR es (-) en el momento del alta no precisa aislamiento.
 - o EN RESIDENCIAS Y SIMILARES, Y CENTROS PENITENCIARIOS Y CERRADOS: igual que domiciliario.
 - o TRABAJADORES SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS: para reincorporación precisa PCR (-), además de los criterios generales.

Realizado por:
Luis Felipe Rivero Martínez
Ldo. en Medicina, Tec. Superior PRL

Europreven - Delegación Alcalá de Henares

☎ 918 257 941 / 689 56 46 42

🌐 www.europreven.es